

PORTADA



INÉDITO. Quien ocupe la Jefatura de Gobierno podría ser removido tras ejercer la mitad de su mandato, según el proyecto de Constitución.

Foto: Héctor López / Archivo

PROYECTO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO

Es constitucional revocar mandato

Especialistas ven legales y viables los cambios propuestos por el jefe de Gobierno

POR GEORGINA OLSON
georgina.olson@gimn.com.mx

Tanto la revocación de mandato como la eliminación del fuero de funcionarios en la Ciudad de México, ambas propuestas incluidas en el Proyecto de Constitución de la Ciudad de México van de acuerdo con las disposiciones de la Constitución nacional, de acuerdo con abogados constitucionalistas consultados por **Excelsior**.

"La revocación de mandato en caso de aprobarse en la Constitución de la Ciudad de México no sería inconstitucional", dijo el catedrático de la UNAM y constitucionalista David Cienfuegos Salgado.

"Hay total autonomía por parte de las entidades federativas para determinar los casos en los que, mediante un proceso de participación ciudadana, se separa a un funcionario de su cargo", explicó. La revocación de mandato se establece en el artículo 30 del proyecto presentado por el jefe de Gobierno el 15 de septiembre pasado.

"La consulta para revocación del mandato sólo procederá una vez, cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo



“Hay total autonomía por parte de las entidades federativas para determinar los casos en los que se separa a un funcionario de su cargo.”

DAVID CIENFUEGOS SALGADO
ABOGADO CONSTITUCIONALISTA

de representación popular de que se trate", detalla.

Como condición establece que la ciudadanía tiene el derecho a solicitar la revocación de mandato "cuando así lo demande al menos el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo".

Los resultados del referéndum o plebiscito para revocar el mandato de un funcionario serán vinculantes sólo si participa al menos la tercera parte de las personas inscritas en el listado nominal de electores y si piden la revocación "al menos el mismo número de votos con los que la persona titular del cargo fue electa, en el ámbito respectivo".

Rodrigo Moreno González, maestro en derecho constitucional y consultor en derechos humanos, coincidió con Cienfuegos Salgado en que la revocación de mandato es constitucional: "Es otra herramienta de participación ciudadana, que le da al ciudadano la capacidad de remover al Jefe de Gobierno y eso no contraviene la Constitución".

En el proyecto también se incluyó la eliminación del fuero en el artículo 72, el de la Responsabilidad Penal que establece: "Las personas servidoras públicas son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo. Ninguna goza de fuero o inmunidad".

Pero establece que el titular de la Jefatura de Gobierno, de las diputaciones al Congreso local, de las magistraturas, de las secretarías del Gabinete, de la Fiscalía General, así como de las alcaldías "no podrán ser privadas de su libertad durante el periodo de su encargo. Los procesos penales en su contra se llevarán a cabo sin que proceda prisión preventiva".

Sólo si se dicta sentencia condenatoria "se solicitará inmediatamente al Congreso la separación del cargo de la persona servidora pública" y ésta podrá cumplir su sentencia en la cárcel.

Sobre ello Cienfuegos Salgado y Moreno González coincidieron en que no contraviene la Constitución federal en términos generales.

Sin embargo, para Moreno González el que se le exima de la prisión preventiva a un funcionario es violatorio de la ley, pues "la justicia se debe aplicar a todos por igual".

En ese sentido planteó: "si se diera el caso de un diputado local que estuviera vinculado con la delincuencia organizada habría que aplicar prisión preventiva, pero si le dicen 'usted está eximido de la prisión preventiva', lo más probable es que ese diputado se sustraiga de la acción penal, que se dé a la fuga".

Cienfuegos Salgado consideró que "se está hablando de funcionarios, de ciudadanos que se han dedicado a la vida pública, tienen trayectoria política y es evidente que es poco probable que se sustraiga a la acción de la Justicia".



En el filo

RICARDO PASCOE PIERCE

ricardopascoe@hotmail.com

Lo bueno, lo malo y lo feo

Es muy importante definir el papel de la capitalidad en la Constitución.

Ya empezó el análisis de los contenidos del proyecto de Constitución que **Miguel Ángel Mancera** presentó a la Asamblea Constituyente. Desde distintas ópticas y concepciones se multiplican las opiniones. En esta ciudad, imposible esperar otra cosa.

Sobre esta etapa inicial de lo que será la Constitución de la Ciudad de México, una somera lectura permite dilucidar aspectos que se pueden distinguir entre lo bueno, lo malo y lo feo.

Lo bueno. Es muy importante definir el papel de la capitalidad en la Constitución. Por ser la capital del país, tanto el gobierno federal como el local confluyen en diversas responsabilidades y funciones que deben definirse.

Ciudades como Madrid ya cuentan con una Ley de Capitalidad. La capitalidad no es, como ha dicho el PRD, únicamente tema de una partida presupuestal extra para la ciudad. Refiere, primordialmente, a las responsabilidades compartidas y de funciones específicas de cada gobierno.

Por ejemplo, a nivel policíaco siempre ha habido tensión entre los dos gobiernos, como sucedió el 1 de diciembre de 2012, durante la toma de protesta de **Peña Nieto**.

Es a partir de la definición de esas responsabilidades que se puede definir un presupuesto al tamaño de la encomienda y evitar que sea el producto de un forcejeo político entre Hacienda y el gobierno local.

Lo malo. Si bien es necesario consagrar en la Constitución las conquistas sociales que ha logrado la ciudad, es preocupante la tendencia del gobierno a ofrecer prestaciones sociales sin poder asegurar su pleno ejercicio o financiamiento sin incurrir en más endeudamiento. Un caso claro es la propuesta de otorgar una pensión a trabajadores informales.

Desde el gobierno de **Cuahtémoc Cárdenas**, estos trabajadores fueron legalizados por el acuerdo II-98. A pesar de no ser una ley, este acuerdo ha sido de aplicación general en la ciudad desde hace 18 años. Detalla obligaciones y derechos de gobierno e informales.

La capitalidad no es, como lo ha dicho el PRD, únicamente tema de partida presupuestal extra. Si bien es necesario consagrar las conquistas sociales.

Ninguno cumple, hasta la fecha, ¿Qué necesidad hay de promover en la Constitución lo que, de antemano se sabe, no se va a poder cumplir? ¿De qué sirve una Constitución que será, al ser promulgada, letra muerta?

De hecho, el "modelo económico" propuesto en la Constitución no es más que la vieja visión echeverrista de agrandar la burocracia estatal e intervencionismo económico, sin resolver su contradicción central: en tiempos de contracción económica y presupuestal, no hay dinero que alcance para todo.

Lo feo. La sobreoferta de derechos también puede ser una cortina de humo para permitirle al gobierno central de la ciudad lograr su objetivo ansioso en este ejercicio, que es reafirmar el centralismo paraestatal como estructura de gobierno.

Esto le permitirá seguir utilizando el presupuesto arbitrariamente. Y podrá imponer su modelo de urbanismo especulativo con o en contra de la opinión de disminuidos y débiles autoridades de las alcaldías y de los ciudadanos, cuya opinión nunca es vinculante para efectos de la toma de decisiones.

No propone crear un nuevo equilibrio en el reparto de funciones y responsabilidades gobierno central-alcaldías. Estas siguen dependiendo de aquel como instancias paraestatales, sin facultades autónomas ni presupuesto propio.

La elección de alcaldes es una broma cruel para los electores, cuando ni siquiera se pretende fortalecer la opinión ciudadana. La propuesta de un régimen político centralista contradice el espíritu de la Constitución federal.

Twitter: @rpascoe

CIUDAD SOLIDARIA

Impulsan entrega de renta básica

POR GEORGINA OLSON
georgina.olson@gimn.com.mx

En la Ciudad de México las personas en extrema pobreza tendrán acceso a una renta básica, proveída por el Gobierno de la Ciudad de México, de aprobarse el Proyecto de Constitución que entregó el jefe de gobierno, Miguel Ángel Mancera, el jueves pasado a la Asamblea Constituyente, la cual redactará la máxima ley para la capital.

"Se garantizará el derecho a una renta básica dando prioridad a las personas en

ADELANTO

Porfirio Muñoz Ledo adelantó en julio que habría "renta mínima para todos los habitantes de la ciudad; los que no tienen trabajo de eso van a vivir".

76
ARTÍCULOS
tiene el proyecto de Constitución, además de 21 transitorios

situación de pobreza y aquellas que no puedan satisfacer sus necesidades materiales por medios propios, así como los grupos de atención prioritaria", señala el artículo 14 en el apartado Ciudad Solidaria,

tal como adelantó este diario el pasado 5 de julio.

En cuanto a quienes son elegibles para recibir este beneficio sólo expone que para el acceso a la renta básica se atenderá "a lo establecido en

las disposiciones comunes de este artículo".

En esas disposiciones se establece que la autoridad "adoptará las medidas necesarias para erradicar las desigualdades estructurales y la pobreza, revertir la inequitativa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales".

Señala que los habitantes de la ciudad deben ser sujetos de "respeto y trato igualitario en todos los programas sociales, así como servicios públicos y privados".



Foto: Quetzalli González / Archivo

Las personas que no tengan trabajo vivirán de una asistencia.